



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 236/2018.

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Interina.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de ley que designa con el Nombre del Merengero José Tamarez Mateo (Joseito Mateo) un tramo de la calle comprendida entre la autopista 30 de mayo y la calle 6 del sector Tropical, en la ciudad Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

Ref. : Oficio No. **002548**, Exp. **00709**-2018-PLO-SE, de fecha 09/7/2018.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El referido proyecto trata sobre la ley que designa con el nombre del Merengero José Tamárez Mateo (Joseito Mateo) un tramo de la calle comprendida entre la autopista 30 de mayo y la calle 6 del sector Tropical, en la ciudad Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por los señores **Reinaldo Pared Perez y Adriano de Jesús Sanchez Roa**, Senadores de la República por el Distrito Nacional y la provincia Elias Piña.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."***

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"***.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

1. Sugerimos hacer mención de la fecha de la creación de la ley, como manda el manual de técnicas legislativas. Ver redacción.

Vista: La No.176-07 del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Análisis Constitucional.

El referido proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en la Constitución en sus artículos 236 y 237, ***"Artículo 236.- Validez erogación. Ninguna erogación de fondos públicos será válida, si no estuviere autorizada por la ley y ordenada por funcionario Competente. Y Artículo 237.- Obligación de identificar fuentes. No tendrá efecto ni validez la ley que ordene, autorice un pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, sino cuando esa misma ley identifique o establezca los recursos necesarios para su ejecución"***.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Condiciones generales para la validez de la creación de obligaciones pecuniarias a cargo del Estado y la consecuente erogación de fondos públicos. Es un requisito adicional de contenido que debe cumplir una norma (la ley) tanto aquella que autoriza la erogación de fondos como la que ordene el pago o engendre una obligación pecuniaria a cargo del Estado, de identificar o establecer los recursos necesarios para la ejecución de esa orden u obligación, cuya ausencia afecta la validez de la totalidad de la norma.

Análisis Legal

Luego de análisis y estudio del Proyecto de Ley referido en el asunto, debemos indicar, que el mismo cumple con lo establecido en la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

Análisis de Técnica Legislativa.

1. En cuanto al **objeto y al ámbito de aplicación** del presente proyecto de ley, sugerimos agregar Distrito Nacional en la parte infine de ambos artículos, para que no se confunda con la provincia de Santo Domingo, ya que dice que la ley es aplicable en todo el territorio de Santo Domingo. Ver redacción.

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del merengero José Tamárez Mateo (Joseito Mateo), con la colocación de su nombre al tramo de calle denominada Baní, comprendido entre la Autopista 30 de Mayo y la Calle 6, del Sector Tropical, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable para todo el territorio de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

2. En cuanto al artículo 4 del proyecto de ley, en el mismo se ordenó la rotulación de la calle, y para ello se hizo mención del nombre anterior, cuando ya había sido cambiado en el artículo precedente. En este caso lo adecuado es hacer mención con el nombre nuevo. Recomendamos lo siguiente:

Artículo 4.- Rotulación y tarja. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de la calle José Tamárez Mateo (Joseito Mateo) y la colocación de una tarja con sus datos biográficos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.
Director.

WF/ju